



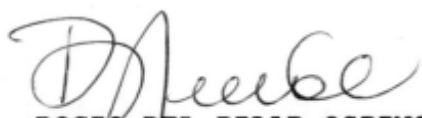
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA.**

RADICADO: 47720408900120230005400
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANDRES MIGUEL MACHADO SANES

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que el extremo activo en su oportunidad allegó escrito de subsanación. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


ROCÍO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto correspondió a este Despacho, la demanda Ejecutiva promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de endosataria para el cobro judicial contra el señor **ANDRES MIGUEL MACHADO SANES**.

La presente demanda fue inadmitida mediante proveído de calenda veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), por no cumplir con el lleno de los requisitos exigidos por ley; seguidamente el extremo activo dentro del término legal allega escrito en el cual indica subsanar la presente causa civil, no obstante, se advierta que incluye unos valores que no corresponde a la demanda inicial y que no son objeto de la subsanación, pues se le requirió respecto al periodo de causación de los intereses de plazo que pretende, de tal suerte que el escrito no alcanza a corregir o subsanar en debida forma lo señalado por esta sede judicial.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA,**

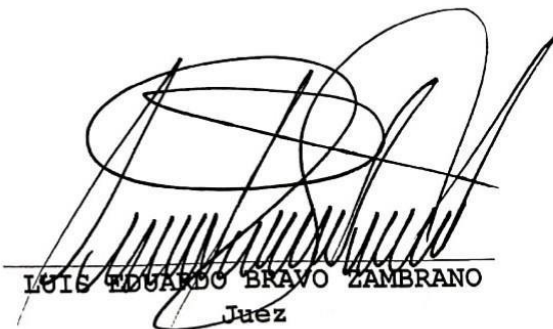
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva presentada por **BANCOLOMBIA S.A.** a través de endosatario para el cobro judicial contra **ANDRES MIGUEL MACHADO SANES**, de conformidad a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: En consecuencia, devuélvase la demanda y sus anexos al extremo activo, sin necesidad de desglose y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 08 DE AGOSTO DE 2023
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 042
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 09 DE AGOSTO DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE